

**PROTOCOLO DE SERVICIO DE GUARDIA Y DE ACTUACIÓN RÁPIDA
DE LOS JUZGADOS MERCANTILES DE BARCELONA
PARA EL *MOBILE WORLD CONGRESS* 2018**

La Junta de Jueces de los Juzgados Mercantiles de Barcelona, dentro del marco del Estatuto del Tribunal de Primera Instancia de lo Mercantil de Barcelona (aprobado por acuerdo de 15 de julio de 2014 por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial), en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2017,

1º EXPONE:

Que en los días **26 febrero a 1 de marzo de 2018** se celebra en la ciudad de Barcelona el *Mobile World Congress* (abreviado por sus siglas MWC: <http://www.mobileworldcongress.com/>) que es un congreso de carácter anual en torno al ámbito de la comunicación y telefonía móvil, y que es el más importante de su sector, al ser el espacio donde se produce un mayor número de presentaciones mundiales de avances e innovaciones en comunicaciones inalámbricas y móviles (*patentes tecnológicas*); nuevas aplicaciones móviles y, en general, software de última generación (*derechos de propiedad intelectual*); nuevos diseños de dispositivos móviles y otros soportes informáticos y de comunicación [tablets, phablets, laptops, etc (*diseño industrial*)]; y, en definitiva, concurriendo en competencia y en un mismo espacio empresas líderes en informática, electrónica y telecomunicaciones,

Y ACUERDA:

Que ante la eventualidad de conflictos que pudieran existir entre las compañías que participan en este evento, como titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial, y que den lugar a una solicitud de medidas cautelares - como ha sucedido de forma relevante en años anteriores -; con la finalidad de evitar en lo posible adoptar medidas cautelares sin audiencia de la parte demandada; y, al mismo tiempo, para garantizar la adopción de medidas efectivas para proteger aquellos derechos, los Jueces de lo Mercantil de Barcelona establecemos por cuarto año consecutivo y durante el mes de febrero de 2018 y los días del evento un Protocolo de servicio de guardia y de actuación rápida en los siguientes términos:

- a) Dar una tramitación preferente y prioritaria a las medidas cautelares urgentes (con o sin audiencia) que tengan por objeto patentes e innovaciones tecnológicas y diseños industriales y cuya presentación esté prevista para el referido *Mobile World Congress*; así como infracción de marcas y de derechos de propiedad intelectual; defensa de la competencia y actos de competencia desleal y de publicidad

ilícita, respecto de productos y materias que sean objeto de exposición o exhibición en el mismo.

- b) Comprometernos a resolver en un plazo de dos días la solicitud de medidas cautelares sin audiencia de la parte demandada, desde su entrada en el juzgado; y un plazo máximo diez días para la resolución de medidas cautelares con señalamiento de vista, desde su entrada en el juzgado, siempre que se haya presentado un *escrito preventivo*.
- c) En el marco de un eventual un conflicto en materia de propiedad industrial o intelectual con otra compañía y ante el temor razonable de ser objeto de una solicitud de medidas cautelares sin audiencia, resolver en el mismo día de su presentación la admisión de solicitudes de *escritos preventivos*. La admisión y resolución inmediata de los mismos se hace con la finalidad de evitar, en la medida de lo posible, que se adopten medida cautelares sin audiencia del demandado, lo que permitirá, primero, que pueda exponer sus alegaciones y, segundo, su disponibilidad de comparecer ante el Juzgado de forma inmediata para resolver sobre cualquier petición de medidas cautelares sin audiencia.
- d) Para valorar la urgencia a las que se refiere el art. 733 LEC en la adopción de medidas cautelares sin audiencia, salvo que esta pueda comprometer el buen fin de la medida cautelar, será determinante el comportamiento previo de la parte demandante y la rapidez con la que haya reaccionado al conocimiento de la eventual infracción. En este sentido, será importante que se haya presentado la solicitud de medidas cautelares urgentes con tal antelación que de buena fe no impida razonablemente la audiencia del demandado, cuando el titular del derecho presuntamente vulnerado hubiera tenido conocimiento anterior de la posible infracción y hubiera podido presentar su solicitud con tiempo suficiente.

2º.- ACUERDA:

- Comunicar y dar cuenta de los referidos acuerdos y, en concreto, del servicio de guardia preventivo y continuado, durante los días hábiles y en las horas de audiencia pública, a lo largo de todo el **mes de febrero de 2018 así como en los días 26 febrero a 1 de marzo de 2018** con ocasión del *Mobile World Congress* de Barcelona a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a su Excmo. Sr. Presidente, para su aprobación, si procede, y para su remisión al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) a los mismos efectos.
- Comunicar y dar cuenta de los referidos acuerdos al CGPJ para su difusión a través de la página web del CGPJ y del Gabinete de prensa del CGPJ, si procede.